

LA MÉRIDIANA

DIARIO NACIONAL DE ANÁLISIS Y OPINIÓN

Política Negocios Economía Finanzas Política Negocios Economía Finanzas

Precio U.S. \$0,20

Guayaquil - Ecuador - Martes 25 de Septiembre del 2001

Año XVIII - N° 6533

CIRCULAMOS A LA HORA MERIDIANA

900 13

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE PRÓRROGA DE PLAZO, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA «ADMINISTRADORA GUAYAS S.A.» (AGUSA)

Se comunica al público que la compañía «ADMINISTRADORA GUAYAS S.A.» (AGUSA), prorrogó su plazo de duración a **CIEN AÑOS** aumentó su capital por **QUINIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y reformó su estatuto por escritura pública, otorgada ante el Notario Quinto del cantón Guayaquil, el 3 de julio de 2001; Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 01-G-IJ-0008212 el 6 Set. 2001

1.- PRÓRROGA DE PLAZO.- A **CIEN AÑOS**, contados a partir de la fecha inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.

2.- CAPITAL.- El capital suscrito actual es **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, está dividido en **OCHOCIENTAS** acciones de **UN DÓLAR** cada una de ellas.

3.- REFORMA DEL ESTATUTO.- La reforma estatutaria se refiere al siguiente artículo «**ARTÍCULO PRIMERO.-** La denominación de la sociedad es Administradora, Guayas S.A. "(AGUSA)" ecuatoriana, con domicilio principal en Guayaquil... Tiene un plazo de cien años de duración que se contarán a partir de la fecha de la inscripción de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil...; Su capital social es de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América...; **ARTÍCULO CUARTO.-** La Junta General de Accionistas tendrá las atribuciones y deberes siguientes: a) elegir al Presidente, al Gerente General y a los comisarios principal y suplente de la compañía. El Presidente y el Gerente General serán elegidos para un período de **CINCO AÑOS...**; **ARTÍCULO SEXTO.-** La compañía tendrá un Presidente, quien no necesitará ser accionista de la misma: **ARTÍCULO OCTAVO.-** El Presidente de la compañía puede conferir facultad al Gerente, por escrito, para que firme documentos y contratos en representación de la compañía, **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Presidente de la misma en forma individual; y, **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General de Accionistas es la llamada a conocer la reforma de los estatutos sociales de la compañía...».

Guayaquil, 6 Set. 2001

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES
DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL